

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ

Fecha: Miércoles 18 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-005-1996-06444-00

Hora de inicio: 12:37 P.M.

Hora de terminación: 12:42 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y treinta y siete minutos de la tarde (12:37 P.M.) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo a la audiencia de informe de guarda y de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ**, radicado bajo el No. 1996-06444 proveniente del Juzgado Quinto (05) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, la invitación al siguiente correo electrónico: chugohernandez1960@gmail.com, correspondiente al señor CARLOS HUGO HERNÁNDEZ DÍAZ, guardador principal de la persona en condición de discapacidad.

Posteriormente, se dejó constancia que el señor guardador remitió dos correos electrónicos, el primero de ellos fue enviado el 17 de agosto del año en curso, en el cual solicitó le fuera agendada una cita presencial y el segundo, recibido

el 18 de agosto de 2021, en el cual reitera la solicitud de que le fuera agendada una cita presencial con la titular del Juzgado; el 17 de agosto, envió otra solicitud en la que informa que para el 21 de julio de 2021, no pudo acudir a la audiencia y no contaba con la historia clínica de su hermano, reiteró la necesidad de que se le atendiera de manera presencial por padecer una condición de salud grave.

Al respecto, el Despacho, manifestó que frente a la solicitud de que le fuera agendada una cita, ordenó a la Oficina de Apoyo, se fije fecha y hora para que el señor CARLOS HUGO HERNÁNDEZ DÍAZ, concurriera a las instalaciones de la Oficina de Apoyo, únicamente para que pueda revisar el proceso de manera física.

Por otra parte, respecto de las manifestaciones de que el guardador no cuenta con los elementos tecnológicos necesarios para concurrir a la audiencia de exhibición de cuenta, **el Juzgado dispuso aplazar la misma para el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.)**. Para lo cual, se solicita a la Oficina de Apoyo, remita la comunicación respectiva informando la nueva fecha.

De otro lado, se informa al mencionado guardador que por Disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se imposibilita que las audiencias se lleven a cabo de manera presencial, debiendo dar prioridad a que las mismas se realicen de manera virtual; además, se resaltó que con anterioridad, ya se había celebrado una audiencia virtual, por lo se indicó que el guardador puede acudir a un establecimiento de comercio en el que se presente ese servicio y poder de esta manera, concurrir a la audiencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde (12:42 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e834614f-e0e1-4b33-b2e6-1774c786387b?vcpubtoken=c78b1452-c065-40ed-9d37-474e329eb695>

O en su defecto:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/e834614f-e0e1-4b33-b2e6-1774c786387b?authToken=19989942-d30f-4687-9ca4-f60cbc9304cd>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83bdc5af9385bdd39cf7f37f7f331d8ff6fcb37f1c7780051a8563d72883d
cb5**

Documento generado en 18/08/2021 06:46:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>